PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LINEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-14
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro: XXXX
CATEGORIA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección Territorial Amazonía para la gestión de la Gobernanza con comunidades indígenas de la planicie amazónica en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el

particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.
Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles,

fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, **EL FONDO, PATRIMONIO NATURAL y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se llevará a cabo la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE I del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo técnico en el que se encuentra un Profesional en Antropología o disciplinas afines del campo de las ciencias sociales, para la gestión de la gobernanza con comunidades indígenas de la planicie amazónica, en un contexto caracterizado por la concurrencia de autoridades públicas, la presencia de territorios indígenas con traslapes totales o parciales con áreas protegidas, y la implementación del Proyecto Amazonía Biocultural.

Que dicha necesidad se fundamenta en la complejidad socioambiental, jurídica y territorial de la región amazónica, donde la coordinación intercultural, la formulación y seguimiento de instrumentos de gobernanza, la articulación interinstitucional y la incorporación de enfoques diferenciales —incluida la protección de pueblos indígenas en aislamiento, requieren acompañamiento técnico especializado, continuo y con conocimiento específico del enfoque institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que, en este sentido, la contratación de servicios profesionales especializados y con experiencia en la implementación del enfoque étnico - territorial en diferentes programas de desarrollo social resulta necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las acciones de gobernanza previstas en los Parques Nacionales de la planicie amazónica el marco del Proyecto Amazonía Biocultural, asegurar la articulación entre las áreas protegidas, las autoridades indígenas y las entidades competentes, y contribuir al ejercicio legítimo, coordinado y eficaz de la función pública de la conservación en el territorio amazónico.

1.2. Alcance

El presente contrato tendrá como alcance el acompañamiento técnico especializado a la Dirección Territorial Amazonia en la gestión de la gobernanza biocultural con pueblos indígenas de la planicie amazónica, mediante el apoyo a procesos de planeación, articulación interinstitucional, formulación y seguimiento de instrumentos de gobernanza, coordinación con autoridades indígenas y entidades competentes, y la incorporación de enfoques diferenciales, incluidos aquellos sobre la protección de pueblos indígenas en aislamiento, en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural y de los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que incluye

la realización de trabajo de campo continuo, estancias prolongadas y presencia territorial directa en las áreas protegidas priorizadas, de acuerdo con las dinámicas y necesidades del territorio.

1.3. Objeto

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección Territorial Amazonía para la gestión de la Gobernanza con comunidades indígenas de la planicie amazónica en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. Actividades

El/la consultor/a desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

a) Formular y realizar seguimiento al plan de trabajo contractual, articulando metas e indicadores de gobernanza con los Pueblos indígenas relacionados con las áreas protegidas de la planicie amazónica (PNN Río Puré, PNN Yaigojé-Apaporis, PNN Cahuinarí, PNN Amacayacu) conforme a los lineamientos de la Dirección Territorial Amazonia y del Proyecto Amazonía Biocultural.
b) Brindar acompañamiento técnico a las áreas protegidas de la planicie amazónica (PNN Río Puré, PNN Yaigojé-Apaporis, PNN Cahuinarí, PNN Amacayacu) en la formulación, implementación y seguimiento de esquemas de gobernanza ambiental compartida con pueblos indígenas.
c) Elaborar y consolidar documentos, protocolos e insumos técnicos que incorporen desarrollos normativos, jurisprudenciales y aprendizajes derivados de los procesos territoriales que soporten la toma de decisiones institucionales en materia de gobernanza con comunidades indígenas de la planicie amazónica y en el marco de la ejecución del proyecto Amazonía biocultural.
d) Participar y promover la planeación, elaboración, implementación y seguimiento de los eventos, informes, PQRs, protocolos y demás actividades asociadas a los procesos de Gobernanza de las áreas protegidas de la planicie amazónica.
e) Participar en los procesos de planeación y seguimiento en los diferentes niveles de gestión institucional y de coordinación interinstitucional, para el fortalecimiento de la gobernanza de las áreas protegidas de la planicie amazónica como eje transversal de las líneas estratégicas de la Dirección Territorial Amazonia en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.
f) Acompañar la estructuración, planeación y seguimiento de los convenios con autoridades indígenas para la coordinación del manejo de las áreas protegidas de la planicie amazónica en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural.
g) Acompañar técnicamente la incorporación del enfoque de protección de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial en los instrumentos de gobernanza y planeación territorial.
h) Desarrollar las demás actividades que sean requeridas por la supervisión del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

1.5. Productos y resultados esperados

En desarrollo del objeto contractual, el/la contratista deberá entregar los siguientes productos y resultados, los cuales permitirán evidenciar el cumplimiento de las actividades contratadas:

a) Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato, en el que se establezcan las actividades, metas, cronograma mensualizado e indicadores asociados a la gestión de la gobernanza biocultural con pueblos étnicos de las áreas protegidas de la planicie amazónica en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural.

b) Informes mensuales de ejecución de las actividades del contrato, en los que se reporte el avance cualitativo y cuantitativo de las acciones desarrolladas, los productos obtenidos y las observaciones de seguimiento.

c) Documento técnico que consolide los insumos técnicos y metodológicos para el desarrollo de la línea de gobernanza de la DTAM, con énfasis en las áreas protegidas de la planicie amazónica.

d) Dos (2) informes sobre la implementación de los planes de trabajo concertados con las autoridades indígenas relacionadas con las áreas protegidas de la planicie amazónica, de conformidad con los lineamientos de la Dirección Territorial Amazonia y el Proyecto Amazonía Biocultural.

e) Soportes técnicos tales como documentos, protocolos, acuerdos, PQRs, derechos de petición, agendas temáticas, actas, listados de asistencia y análisis requeridos por la Dirección Territorial Amazonia relacionados con los procesos de acompañamiento y articulación interinstitucional de las áreas protegidas de la planicie amazónica.

f) Informe final de cierre del contrato, en el cual se consoliden los productos entregados, los resultados alcanzados y las recomendaciones técnicas para la continuidad del Proyecto Amazonía Biocultural.

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe; y de informe y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.6. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de 11 meses. Contados a partir de la afiliación a ARL

1.7. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución será desde la ciudad de Bogotá D.C. con disponibilidad plena y permanente para realizar desplazamientos frecuentes, trabajo de campo y estancias prolongadas en territorios de difícil acceso de comunicaciones, específicamente en los departamentos de Amazonas y Vaupés, de acuerdo a las necesidades operativas, territoriales y de coordinación intercultural asociadas a las áreas protegidas priorizadas de la planicie amazónica.

1.8. Valor del contrato

El valor total del contrato por concepto de honorarios es por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS MCTE ($113.102.000**) incluye impuestos y retenciones de ley.

1.9. Forma de pago

Los pagos se realizarán contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Cada uno por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL pesos mcte **($10.282.000):**

No. Pago	**Productos**	**Mes pago y entrega de productos**	**% pago**
1	Plan de trabajo contractual concertado y aprobado	Mes 1	9,09%
2	Informe mensual de ejecución No. 1, con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas.	Mes 2	9,09%
3	Informe mensual de ejecución No. 2, con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas.	Mes 3	9,09%

4	Informe mensual de ejecución No. 3 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas.	Mes 4	9,09%
5	Informe mensual de ejecución No. 4 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas e informe No. 1 sobre la implementación de los planes de trabajo concertados con las autoridades indígenas relacionadas con las áreas protegidas priorizada	Mes 5	9,09%
6	Informe mensual de ejecución No. 5 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas y avance en documento con los insumos técnicos y metodológicos para el desarrollo de la línea de gobernanza, con énfasis en las áreas protegidas priorizadas.	Mes 6	9,09%
7	Informe mensual de ejecución No. 6 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas.	Mes 7	9,09%
8	Informe mensual de ejecución No. 7 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas y soportes técnicos y documentales derivados del acompañamiento a los procesos de coordinación interinstitucional.	Mes 8	9,09%
9	Informe mensual de ejecución No. 8 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas	Mes 9	9,09%
10	Informe mensual de ejecución No. 9 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas e informe No. 2 sobre la implementación de los planes de trabajo concertados con las autoridades indígenas relacionadas con las áreas protegidas priorizadas	Mes 10	9,09%
11	Informe final consolidado del contrato y documento final con los insumos técnicos y metodológicos para el desarrollo de la línea de gobernanza de la DTAM, con énfasis en las áreas protegidas priorizadas.	Mes 11	9,1%

1.10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por: La Director Territorial Amazonia - Parques Nacionales Naturales o su delegado o quien haga sus veces.

1.11. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Título profesional en Antropología o disciplinas afines del campo de las ciencias sociales, y título de posgrado en calidad de maestría en Antropología, Estudios Amazónicos, Ecología Política y/o afines.

Experiencia profesional general: Mínimo 37 meses de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión.

Experiencia profesional específica: Debe acreditar mínimo 37 meses de experiencia específica en la implementación del enfoque étnico en programas sociales.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; **(*)** Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;**(*)** tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. **(*)** O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

.

3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia**	
1.1	Experiencia Profesional General adicional a la mínima requerida	30
1.2	Experiencia Profesional Específica adicional a la mínima requerida	70
	Total	**100**

Descripción de criterios

No.	Criterios	Puntos
1.	**Experiencia Profesional General:**	**30**
1.1	Se otorgarán cinco (5) puntos adicionales por 12 meses de experiencia profesional adicional a la requerida en el perfil mínimo, hasta un máximo de 30 puntos.	30
2	**Experiencia Profesional Específica:**	**70**
2.1	Se otorgarán diez (10) puntos por 12 meses de experiencia profesional específica adicional a la requerida en el perfil mínimo, hasta un máximo de 40 puntos.	40
2.2	Se otorgarán veinte (20) puntos por acreditar experiencia profesional relacionada en participación social en el apoyo a la implementación de Regímenes Especiales de manejo en el área del Sistema de Parques Nacionales Naturales que se encuentren traslapados con resguardos indígenas,	20

2.3	Se otorgarán diez (10) puntos por acreditar experiencia en desarrollo de investigaciones relacionadas con la Amazonia Colombiana.	10
	TOTAL	**100**

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

4. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE**

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,

2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).

k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.



JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
DIRECTORA TERRITORIAL AMAZONIA
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Elaboró: Nataly Anaya Arcia – Abogado Líder FPVB – Amazonia Biocultural.